



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

**«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.»**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDM.

Marcavelica, 12 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio del año en curso, visto el Informe N° 196-2019-MDM/ARFT, de la Unidad de Administración Tributaria, aprobar ordenanza municipal de exoneración de pago para respectiva expedición licencia de funcionamiento para los centros de Salud del Distrito de Marcavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 74° de la Constitución Política de Perú.- Principio de Legalidad Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio;

Que, en el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Expedienta Administrativo N° 2019-2558, LA Tec. de Enfermería Rosa Emilia Amaya Rosales jefa del Puesto de Salud del C.P Tangarará, manifiesta que el establecimiento de salud de Tangarará, no existe ingresos ya que la mayoría de las atenciones son por el seguro integral de Salud por tal motivo solicita a esta comuna la Exoneración del Pago del Derecho Administrativo para la expedición de la Licencia de Funcionamiento;

Que, Mediante Informe N°196-2019-MDM/ARFT de fecha 12 de Julio de 2019, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria CPC. Carlos Ipanaque Castillo Señala que el texto único de procedimiento administrativo (TUPA) indica lo siguiente:

- ❖ Numeral 09.01, Licencia de Funcionamiento: Establecimiento con un área de hasta 100 M2.- con ITSE Básica EX – POST.....S/. 49.80
- ❖ Numeral 09.04, Licencia de Funcionamiento: Establecimiento con un área de más de 100 M2 hasta 500 M2 con ITSE Básica EX – ANTE.....S/. 220.15



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

**«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»**

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDM, de fecha 12 de julio de 2019.

Que, según Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 9°, las atribuciones del concejo municipal, en el inciso 9 lo siguiente: "Crear, modificar, suprimir o **exonerar** de contribuciones, **tasas**, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, es Competencia del Concejo Municipal atender la solicitud presentada por la técnica en enfermería Rosa Emilia Amaya Rosales, por lo tanto, esta Jefatura propone que en sesión de Concejo Municipal se debe aprobar.

Que, mediante Informe N° 196-2019-MDM/ARFT, la Unidad de Administración Tributaria propone que, en Sesión de Concejo Municipal de esta comuna, se debe atender la solicitud presentada por la Técnica en Enfermería ROSA AMAYA ROSALES del Centro de Salud de Tangarara;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal Distrital de Marcavelica aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS CENTROS DE SALUD DEL DISTRITO DE MARCAVELICA

ORDENANZA:

Artículo 1°.- APROBAR la exoneración Pago de Derecho Administrativo de Licencia de Funcionamiento para los centros de Salud del Distrito de Marcavelica, por el lapso de 90 días, la misma rige a partir de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- Encargar al Departamento de Desarrollo Económico, Promoción de PYMES, Turismo y Comercialización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.c. (9)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE